



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
BARRANCABERMEJA

jprfcto02bj@notificacionesrj.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA DE BARRANCABERMEJA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 8 LEY 2213 DE 2022

01 de Agosto de 2023

Señora
CLARA ESTHER GIRALDO GARZON
DEMANDADO
Giraldoclara6@gmail.com
Barrancabermeja, Santander.

NOMBRE DEL NOTIFICADO	CLARA ESTHER GIRALDO GARZON	
DIRECCION EMAIL	Giraldoclara6@gmail.com	
RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2023-109	DIVORCIO	09 de junio 2023
DEMANDANTE	DEMANDADO	
PABLO CESAR OSPINA GARCIA	CLARA ESTHER GIRALDO GARZON	

LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 308.872 del C.S.J e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.226.776 de Barrancabermeja, celular 313 399 8633 correo electrónico andrearodriguez@grupolegalyempresarial.com. Con domicilio en la calle 49 No. 8 d -29 Oficina 308 del Edificio Puerto Real de Barrancabermeja por medio de esta comunicación le notifico la providencia calendada el día 09 del mes JUNIO del año 2023, Mediante la cual admitió demanda Divorcio Contencioso.

La anterior notificación se realiza conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que advierte la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, cuenta con el termino de 20 días para que haga su respectivo pronunciamiento mediante apoderado si es preciso. La anterior notificación se realiza por la ley 2213.

Finalmente, la contestación de la presente demanda y/o cualquier solicitud que considere pertinente dentro del presente asunto, deberá remitirla al correo electrónico del juzgado segundo promiscuo de familia Civil de Barrancabermeja que corresponde a jprfcto02bj@notificacionesrj.gov.co y si lo considera a la parte demandante

PARA NOTIFICAR DEMANDA ANEXO: Copia informal: admisión de demanda
(LA DEMANDA, ANEXOS, AUTO INADMITE Y SUBSANACION FUERON NOTIFICADOS PREVIAVENTE A LA ADMISION DE LA DEMANDA)

Cordialmente:


LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES
C.C 1.096.226.776 De Barrancabermeja
T.P. No. 308.872del C.S.J.